

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIO DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Administracion local.—Negociado 2.º

Para llevar á efecto lo dispuesto en Real decreto de 16 de julio último, por el cual se autorizó á esa D. diputacion provincial para contratar un empréstito de tres millones de reales con destino á subvencionar las obras de las carreteras de segundo orden de la provincia, comprendidas en el plan general publicado por Real decreto de 7 de setiembre de 1860, y para las de reparacion de puentes:

Vista la comunicacion de V. S., fecha 6 del corriente, y la certificacion del acuerdo de la D. diputacion provincial, del cual resulta, que usando dicha corporacion de la facultad que se le concede por el artículo 2.º del espresado Real decreto, acordó verificar una emision de dos millones de reales efectivos por cuenta del referido empréstito con destino á las obras de carreteras y puentes antes dichos, cuyos estudios están ya aprobados, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Por cuenta del empréstito de tres millones de reales, autorizado á esa D. diputacion provincial por Real decreto de 16 de julio último, para subvencionar las obras de carreteras, comprendidas en el plan publicado por el Gobierno, y las de reparacion de puentes, se abrirá una negociacion de dos millones de reales efectivos representados por el número de acciones de á 2000 rs. necesario para cubrir la espresada cantidad.

2.º Estas acciones se denominarán acciones de carreteras y puentes de la provincia de Guadalajara: serán al portador, y tendrán la fecha de 1.º de abril de 1862.

3.º Disfrutarán un interés anual de 6 por 100 pagado en la Depositaria de fondos provinciales de Guadalajara por semestres vencidos en 1.º de octubre y 1.º de abril de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del correspondiente número de cupones.

4.º Se destinará á su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del total impor-

te nominal de las acciones emitidas, con mas los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. Al efecto se celebrarán to los años dos sorteos con 15 días de antelacion al vencimiento de cada semestre, ó sea el 15 de setiembre y 15 de marzo de cada año, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, asistido de una comision de la D. diputacion provincial.

El día y hora en que hayan de tener lugar estos sorteos se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esa provincia con 10 dias al menos de anticipacion. Las acciones designadas á la amortizacion por el sorteo serán pagadas por todo su valor nominal, con mas el coupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, á cuyo efecto se insertará en los espresados periódicos oficiales certificacion literal del acta del sorteo.

5.º La provincia hipotecará como garantía de este empréstito to los recursos que la concedan las leyes ó puedan concederla en lo sucesivo, incluso el anual en su presupuesto provincial, como gasto obligatorio y preferente; la cantidad necesaria para satisfacer el 8 por 100 de intereses y amortizacion de las acciones.

6.º La negociacion de las acciones se hará por medio de subasta pública ante el Gobernador de la provincia y una comision de la D. diputacion provincial, y con asistencia de un Escribano público, el primer día del mes de noviembre próximo, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demás que se crea conveniente, con insercion de esta Real orden, y señalando el día y la hora fijos de la subasta con antelacion de 30 dias.

7.º Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposicion documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de la misma, un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposicion del Gobernador, y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo.

8.º La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, espresándose en letra el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposicion, que no podrá ser menos que el valor nominal de las acciones. Las proposiciones se harán precisamente por acciones completas, publicándose al anunciar la subasta el correspondiente modelo con arreglo á estas bases.

9.º La subasta dará principio por la lectura de las presentes disposiciones, despues de la cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquier duda que se les ofrezca. Seguidamente anunciará el Presidente que queda concluido el término para presentar nuevas proposiciones, ó retirar las presentadas por no conformarse algun interesado con las aclaraciones dadas á sus dudas.

10. Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor á menor precio; y entre las que lo fijen igual, por el de su presentacion. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores para mas acciones que las necesarias á cubrir los dos millones efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden indicado. Si, por el contrario, no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la D. diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las que falten hasta completar el total del empréstito, previa la autorizacion competente.

11. Practicada la correspondiente liquidacion, según las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de la subasta á la aprobacion del Gobierno por el Ministerio de la Gobernacion, obtenida la cual, se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales.

12. El pago de las acciones se hará en metálico y en 10 plazos iguales en la Depositaria de los fondos provinciales; el primero dentro de los dias 22 al 30 de noviembre próximo, tomándose en cuenta, según queda dicho, el depósito que se hubiese hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros dias de los meses subsiguientes.

13. El licitador cuya proposicion hubiese sido admitida en todo ó en parte, perderá el importe del prévio depósito si no se presentase á completar el pago del primer plazo dentro de los dias señalados en la disposicion anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó mas plazos dejase de satisfacer cualquiera de los restantes en los dias señalados, perderá el importe de los plazos satisfechos, que han to nuto el documento interino, á cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administracion provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lamina definitiva de la accion de la manera que crea más conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

14. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo, recibirán documentos interinos, canjeables en su día por las acciones definitivas. Estos documentos serán uno por accion y al portador, con el mismo número que haya de tener

la lamina definitiva; tendrán la fecha de la subasta; procederán de un libro talonario: estarán sellados con el sello en seco de la D. diputacion y firmados por el Gobernador Presidente, el Diputado Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos, y tendrán los huecos necesarios para anotar en su día el pago de los plazos segundo al noveno.

15. Para satisfacer los plazos segundo al noveno deberán los portadores de los documentos interinos, presentarlos para hacer en ellos la oportuna anotacion, que deberá ser firmada por el Depositario y sellada con un sello en seco que estampará el Interventor, y que será distinto en cada plazo.

16. Al verificarse el pago del último plazo, deberán entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la lamina definitiva.

17. El importe del precio de las acciones que se recaude en la Depositaria provincial se trasladará mensualmente á la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

18. La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina, figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en el respectivo capítulo de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito se necesita, y que se tomará anualmente de la sucursal de la Caja general de Depósitos de la misma, acompañando al presupuesto provincial adicional copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con la referida Caja por este concepto para que conste la cantidad que cada año resulte á su favor en poder de dicho establecimiento. Por separado, y en el capítulo correspondiente del citado presupuesto, figurará la cantidad anual que se necesite para pago de intereses y amortizacion de acciones.

19. El importe de los intereses que cada año abone la sucursal de la Caja de Depósitos por las cantidades que en ella se consignen, procedentes del empréstito, se destinarán en su totalidad á amortizacion extraordinaria de acciones por sorteo, que se verificará en union del ordinario mas inmediato y bajo las mismas reglas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.



SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—  
Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta anteriormente la que ha sido remitida a esta superioridad por el Alcalde presidente del cantón de la ciudad de Alcalá de Henares, expresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha ciudad cabeza del mismo, y por los pueblos de Anchuelo, Camarma, Los Hueros, Los Santos, Mico, Pezueta, Santorcaz, Torres, Villavilla, y Valverde, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del cantón, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 1.º de setiembre de 1862.—  
Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiéndose presentado licitador alguno á las subastas de los artículos de consumo de los pueblos de Robregordo, Villaverde, Las Rozas, Guadarrama y Torrelodones, anunciadas para el dia de hoy, se anuncia al público que con arreglo á lo prevenido en el art. 249 de la Real Instruccion de 24 de diciembre de 1856, se considera abierta la subasta de los pueblos mencionados por el espacio de ocho dias, á contar desde esta fecha, admitiéndose en dicho plazo las proposiciones que ante esta administracion se hiciesen, y que no sean menores que los tipos publicados en el *Boletín Oficial* número 198 de 24 de agosto próximo pasado, sin necesidad de nueva licitacion.

Madrid 14 de setiembre de 1862.—  
José Fernandez de Riero.

SUMINISTROS.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el presente año, que han sido formalizadas en este mes, las que entrega esta Administracion al Recaudador general de contribuciones, para ser entregadas á los pueblos á quienes correspondan.

| PUEBLOS.               | Meses á que corresponden. | Número de las cartas de pago. | Rs. Céntos. |
|------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------|
| Alcobendas.            | Mayo.                     | 145                           | 922,69      |
| Idem.                  | Idem.                     | 280                           | 110,21      |
| Arganda.               | Idem.                     | 188                           | 545,75      |
| Canillejas.            | Abril.                    | 155                           | 69          |
| Carabanchel Bajo.      | Mayo.                     | 273                           | 1.742,76    |
| Idem.                  | Idem.                     | 276                           | 89,51       |
| Ciempozuelos.          | Idem.                     | 151                           | 1,32        |
| Collado Villalba.      | Idem.                     | 154                           | 7,25        |
| Idem.                  | Junio.                    | 282                           | 20,88       |
| Colmenar Viejo.        | Mayo.                     | 146                           | 121,10      |
| El Molar.              | Idem.                     | 208                           | 6,83        |
| Fuencarral.            | Abril.                    | 152                           | 889,54      |
| Idem.                  | Mayo.                     | 149                           | 6,83        |
| Idem.                  | Idem.                     | 450                           | 852,27      |
| Galapagar.             | Idem.                     | 147                           | 14,71       |
| Las Rozas.             | Idem.                     | 145                           | 45          |
| Idem.                  | Idem.                     | 195                           | 8,02        |
| Móstoles.              | Idem.                     | 148                           | 80,40       |
| Navalcarnero.          | Abril.                    | 189                           | 146,34      |
| Pinto.                 | Mayo.                     | 195                           | 21,21       |
| Idem.                  | Idem.                     | 191                           | 22,51       |
| Torrejon de Ardoz.     | Idem.                     | 155                           | 697,00      |
| Idem.                  | Julio.                    | 284                           | 86,27       |
| Torrelodones.          | Abril.                    | 191                           | 17,92       |
| Valdetorres.           | Mayo.                     | 277                           | 24,72       |
| Vallecas.              | Idem.                     | 196                           | 470,91      |
| Idem.                  | Junio.                    | 284                           | 12,95       |
| Idem.                  | Julio.                    | 285                           | 714,27      |
| Venturada.             | Mayo.                     | 279                           | 15,45       |
| Villarejo de Salvanés. | Abril.                    | 192                           | 124,74      |
| Idem.                  | Mayo.                     | 197                           | 130,89      |
| Idem.                  | Idem.                     | 144                           | 142,60      |
| Villaviciosa de Odon.  | Abril.                    | 190                           | 515,42      |
| Idem.                  | Mayo.                     | 209                           | 565,59      |
|                        |                           |                               | 9.822,76    |

Importa la presente relacion los figurados nueve mil ochocientos veintidos reales setenta y seis céntos.

Madrid 6 de setiembre de 1862.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Habiéndose rescindido el contrato de las obras de abanileria de todo coste del edificio que se construye con destino á las oficinas del Tribunal de Cuentas del Reino, se saca á pública licitacion la terminacion de las mismas, importantes á 152.760 reales 95 céntimos segun su primitivo presupuesto, cuya cantidad, con el aumento de un 10 por 100, servirá de tipo para el remate, ó sea la de 1.268.037 reales 2 céntimos con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 31 de julio y 22 de agosto último.

El acto tendrá lugar el dia 24 del actual, de una á dos de la tarde, en esta Direccion general y despacho del jefe que suscribe, bajo su presidencia, con asistencia de D. Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, segundo jefe de dicha Direccion y Escribano de Hacienda.

Servirá de base para la subasta el presupuesto detallado y pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la porteria.

Madrid 11 de setiembre de 1862.—  
Joaquín Escario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 3 de noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, comprendido entre Calanda y el empalme de la misma con la de la Vega de Alciz á Zaragoza, cuyo presupuesto es de 917.524,19.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 45.800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 rs.

Madrid 4 de setiembre de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de en terado del anuncio publicado con fecha 4 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, comprendido entre Calanda y el empalme de la misma con la de Alciz á Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion y colocacion de dos gruas en el puerto de Gijón, bajo la cantidad de 47.88 rs., á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 2400 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 1.º de setiembre de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion y colocacion de las gruas en el puerto de Gijón, bajo la cantidad de 47.881 rs. á que asciende el presupuesto aprobado, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el dia 3 de octubre próximo, á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Mérida, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 60.200 reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiese afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en am-

bos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, é instruccion de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 10.054 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos pre-critos por la Instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primera mejor admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vn. cada una.

En el mismo dia y hora por igual tiempo y bajo las propias condiciones tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Gaya, situado en la carretera de Molins de Rey á Valencia, en esta corte, y en Tarragona ante el señor Gobernador de la provincia, por la cantidad de 115.210 rs. anuales, debiendo ser de 10.202 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puerto del Pico, situado en la carretera de Talavera á Avila, en esta corte y en Avila ante el señor Gobernador de la provincia, por la cantidad de 29.220 rs. vn. anuales; debiendo ser de 1.870 rs., la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 1.º de setiembre de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4.º de setiembre de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó negando, lisa y llana mente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) Fecha y firma del proponente.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO. Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta del carbon que necesita la Fábrica nacional del Sello en el término de un año.

1.º La Hacienda pública adquirirá por medio de pública licitacion del contratista que mas benefice el tipo de 7 reales 25 céntos. la arroba, el carbon que necesita esta Fabrica en un año, cuyo consumo probable se calcula en 300 arrobas.

2.º El carbon ha de ser de encaje limpio, sin cisco ni tierra, obligándose el contratista á traer á la Fabrica del que necesite en un año, sea cual fuere la cantidad, toda vez que la que se fija en la condicion primera no es mas que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.

3.º Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, descarga y peso del género, asi como tambien todos aquellos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento y copia de escritura.

4.º El contratista entregará el carbon

que se subasta en los tres plazos y en las cantidades que se marcan á continuacion: el dia 1.º de octubre próximo hará la primera entrega de 200 arrobas; el dia 1.º de enero del año próximo vendiendo la segunda entrega de 200 arrobas; y la tercera el dia 1.º de abril siguiente de 100 arrobas. Ademas será de su obligacion entregar 100 arrobas sobre el número que son objeto de esta subasta, siempre que la Fabrica se las exigiere por considerarse las necesarias.

5.º Si el contratista no verificase las entregas en los plazos determinados, ó si el carbon no fuese admisible, se comprará á su costa en ajuste alzado la cantidad que faltase, ó como mejor se estime, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de la compra y aviso previo al contratista por si quisiera presentarla. Si resultase ser el precio mayor que el de la contrata, abonará el contratista la diferencia en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

6.º Para los efectos de esta contrata se entiende renunciado todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería, obligándose el rematante por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de la Real Instruccion de 15 de setiembre de 1852. Si así no lo hiciere, se tendrá por rescindido el contrato; se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que pague el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, y secuestrándole los bienes si la garantía de la subasta no alcanzase á cubrir las responsabilidades probables, segun previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

7.º El carbon será reconocido por el Administrador Gefe, Inspector, Tesorero y Maestro de labores del establecimiento; y resultando admisible por reunir todas las condiciones de contrata, se expedirá el correspondiente libramiento, que será satisfecho por la caja de caudales de la Fábrica, previa consignacion de fondos.

8.º La subasta se verificará en la Fábrica nacional del Sello el dia 18 de octubre próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario y Boletín de la provincia. Dicho acto será presidido por el Administrador Gefe del establecimiento, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.

9.º Desde las doce á las doce y media del expresado dia se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificación de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 500 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por el orden con que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.

10.º El mencionado depósito de 500 reales de que trata la condicion anterior se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 2000 rs. en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

11.º Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la mas beneficiosa para el Estado.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitacion verbal por

término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la mas beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

12.º El remate no tendrá efecto sin la aprobacion del Gobierno de S. M.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de..... número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta, núm..... fecha de....., para la adjudicacion en pública subasta del carbon que necesita la Fábrica nacional del Sello, se comprometo á entregar cada arroba al precio de..... rs..... céntimos, á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita la entrega de 500 rs. en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del licitador.) Madrid 11 de setiembre de 1862.—El Administrador Gefe, P. A., José Maria Nieto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy. 2605 fanegas de trigo. 1392 arrobas de harina de id. 7014 arrobas de carbon. 128 vacas que componen 46.701 libras de peso. 751 carneros que hacea 20.167 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 47 3/4 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 86 á 97 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra. Tocino anejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 25 á 28 rs. f. Algarroba á 41 rs. id. Trigo vendido. . . . . 918 fanegas. Que han por vender. 141 id. Precio máximo . . . . . 54 1/2 Idem mínimo . . . . . 49 Idem medio . . . . . 51,59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de setiembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de setiembre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-25 y 20 c.; á plazo, 50-20 y 25 fin cor. vol.; 50-30 fin. cor. en firme 50-35 fin. próx. vol. Idem diferido, publicado, 45-10; no publicado, 44-95 p. Deuda amortizable de segunda, idem, 15-91 d. Idem del personal, id., 19-90 d. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4900 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25 d. Idem de á 2000 rs., id., 97 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96.10 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 95 d. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., publicado 96-25. Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 96-25 d. Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-85 d. Acciones del Banco de España, no publicado 215 d. Idem de la Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem 2015. Obligaciones de la Compañia de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1000 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.500 d. Idem de la Compañia del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d. Obligaciones de id. id., id., 960 d. Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950. Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845. Obligaciones de id., id., id., 951.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-90. Paris á 8 dias vista, 5-25 p.

BOLSA DE PARIS.

Setiembre 15 de 1862.

Fondos franceses. 3 por 100. . . . . 69,60 4 1/2 por 100. . . . . 96,25 Españoles.

3 por 100 interior. . . . . 48 1/2 Idem exterior. . . . . 54 Idem diferida. . . . . 44 1/8

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo. MADRID: 1862.